



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 12 de agosto de 2020.

VISTO:

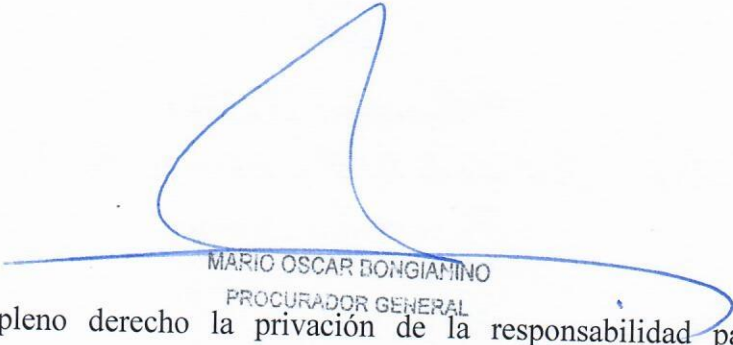
Los artículos 90 y 95 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, el artículo 96 incisos 9, 13, 17 y 31 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial; las Resoluciones P.G. Nros. 140/14, 179/14, 208/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución P.G. N° 208/17 de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprueba el “Protocolo de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio)” y herramientas operativas, adaptado por la Comisión Redactora creada mediante Resoluciones P.G. Nros. 140/14 y 179/14.

Que la sanción de la Ley 27.452 de Régimen de Reparación Económica conocida como “Ley Brisa” y su Decreto Reglamentario N° 871/18 que incorpora, en relación a la protección de víctimas, una reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, hijos/as de víctimas de femicidio, la sanción de la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado, (Ley 27.499); como así también la sanción de la Ley de la provincia de La Pampa N° 2287 que reafirma el carácter adversarial acusatorio del Código Procesal Penal de la provincia; motivó a esta Procuración General a efectuar una revisión integral del Protocolo oportunamente aprobado, actualizando conceptos relacionados con el femicidio en el Código Penal Argentino e incorporando “la reparación” como aspecto fundamental en la participación activa de las víctimas en el proceso con el fin de asimilar de mejor manera el reconocimiento de su victimización y el restablecimiento de los derechos que les fueron conculcados.

Asimismo, se esbozó sucintamente aspectos relacionados con la participación de las víctimas en la etapa de ejecución penal y la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes en los casos en que se dicte sentencia condenatoria por homicidios agravados por los incisos 1 y/o 11 del art. 80 del C.P.



MARIO OSCAR DONGIAMINO
PROCURADOR GENERAL

y opere de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental del condenado (art. 700 bis del CCyC).

Que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su Declaración sobre el Femicidio recomienda a los Estados parte “contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”.

Que la ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales (Ley 26.485) instituye en el ámbito nacional registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor. Que también se prevé la elaboración de estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

En este sentido, es importante destacar el rol que tienen los Ministerios Públicos en su carácter de ser fuente primaria (y continua) de información en los sistemas de persecución penal de corte acusatorio; como es el caso de la provincia de La Pampa.

Que en el mes de diciembre de 2018, en la provincia de Mendoza se llevó a cabo el encuentro de referentes del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos (OVG) “En búsqueda de la estandarización de datos de femicidios y estadística de las investigaciones penales en Violencia de Género”, en cuyo marco se acordaron las pautas mínimas que debía cada Ministerio Público llevar a la hora de registrar la muerte violenta de mujeres por razones de género y



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

para ello se conformó una comisión de redacción a nivel federal para la elaboración de un proyecto sobre “Estandarización de Registros y Protocolos de investigación de femicidios”.

Que dicho proyecto fue el resultado del trabajo mancomunado y consensuado de referentes que integran el OVG. Su propósito principal fue proponer al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina herramientas que permitan la unificación de criterios conceptuales y metodológicos que garanticen incorporar la perspectiva de género en las investigaciones penales de los casos de muertes violentas de mujeres, como así también en la construcción de información estadística sobre la materia con miras a la generación de datos oficiales sobre femicidios (consumados y tentados) desde los Ministerios Públicos.

Que el proyecto sobre “Estandarización de Registros y Protocolos de investigación de femicidios” fue aprobado por unanimidad en la asamblea de Procuradores y Fiscales Generales realizada en el marco de las VIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos (Mendoza, abril de 2019).

Que, siguiendo los lineamientos de la propuesta de estandarización, es menester establecer un registro de datos sobre femicidios.

Que el Registro de Femicidios del Ministerio Público de La Pampa implicará el relevamiento en base a indicadores que apuntan a identificar diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, sin limitarse a la individualización de los casos a partir de conceptualizaciones estrictamente jurídicas, como es la carátula judicial de las causas, la calificación legal o agravante del homicidio y/o las sentencias que se resuelvan en el ámbito jurisdiccional.

La construcción de este tipo de datos posibilitará un mejor abordaje en materia de política criminal a partir de la correcta comprensión del fenómeno de las muertes violentas de mujeres por razones de género y sus modalidades, y también de las singularidades de quienes ejercen o padecen la violencia, sus



MARIO OSCAR BONGIAMINO
PROCURADOR GENERAL

características sociodemográficas, los vínculos que existen entre ellos y los contextos.

De esta manera, el relevamiento no sólo contribuye a la visibilización de este tipo de violencia, sino también a enriquecer su investigación, permitiendo luego la adopción de políticas públicas que permitan comprender y construir herramientas para su abordaje y erradicación.

Por ello, en uso de las facultades que confiere el artículo 96 incisos 9, 13, 17 y 31 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) APROBAR la actualización del “Protocolo de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio)” y herramientas operativas, puesto en vigencia mediante Resolución P.G. N° 208/17 que como Anexo I “Protocolo de Investigación de Femicidios” forma parte integral de la presente, siendo de implementación obligatoria para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

2º) CREAR el Registro de Femicidios que como “Anexo II” forma parte integral de la presente y establecer como fecha de inicio de los relevamientos el 1º de enero de 2020.

3º) INTEGRAR el Registro de Femicidios con la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio; el Coordinador General de la OAVyT, Lic. Ignacio Dalgalarondo Galarraga; y el Sr. Emanuel Iván Soria en calidad de Administrador de la Base de Datos del Registro.

4º) INSTRUIR a los integrantes del Ministerio Público Fiscal a notificar al Registro de Femicidios el inicio de la investigación de:

- a. Las muertes violentas de mujeres o personas con identidad de género femenino;
- b. Las que involucren casos de femicidios vinculados;



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

- c. Las que involucren casos de tentativas de homicidios a mujeres o personas con identidad de género femenino.

Las notificaciones son retroactivas al 1° de enero de 2020 y deberán realizarse a través del SIGeLP mediante la generación de un cargo al perfil del Registro de Femicidios.

5º) REMITIR copia de la presente a ONU Mujeres Argentina sito Av. Entre Ríos 181, 1er piso., Ciudad Autónoma de Buenos Aires y copia electrónica a florence.raes@unwomen.org adjuntando, además, las Res. P.G. Nros. 140/14, 179/14 y 208/17.

6º) REMITIR copia digital de la presente Resolución junto a sus Anexos I y II al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y al Consejo Federal de Política Criminal.

7º) Regístrese, publíquese en el sitio web del Ministerio Público (www.mplapampa.gov.ar), comuníquese mediante copia electrónica a los representantes del Ministerio Público Fiscal, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia; cumplido, archívese.

PROCURACIÓN GENERAL

Resolución P.G. N° 85/20

ra. ANA ANDREA AUDISIO
SECRETARIA GENERAL
ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL